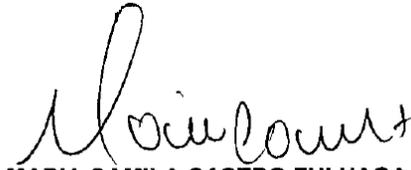


CONSTANCIA DE SECRETARIA: JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL, Salamina, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024). De la liquidación del crédito presentada por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo se dio traslado en secretaria por los días 17, 18 y 19 de abril, sin que se presentara oposición por la parte demandada.

A Despacho del señor Juez para resolver lo que en derecho corresponda


MARIA CAMILA CASTRO ZULUAGA
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 104

REFERENCIA EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ARGEL ALDEMAR CLAVIJO GONZALEZ
RADICACIÓN 17-653-40-89-003- 2024-00011-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL **Salamina, Caldas, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

Una vez realizada la verificación de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que la parte demandada no la objetó, y al encontrarla este despacho ajustada a derecho y favorable a la parte demandada, le IMPARTE APROBACION. Así mismo se indica que para una futura liquidación deberán ser tenidas en cuenta las costas procesales por un valor de \$3.009.953.00.

NOTIFÍQUESE

TULIO ANCIZAR CARDONA SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Tulio Ancizar Cardona Salazar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d45f1719b645703e8ba319fa0e82686fa09a13a4c4132eed2defd4ef08594b**

Documento generado en 25/04/2024 05:26:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>